

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, Y LA UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA 2022, PARA LOS GASTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LAS COFRADÍAS PENITENCIALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General, D. Juan Miguel González Palacios, y,

DE OTRA PARTE: D. Santos Benítez Floriano, con D.N.I. n° *****395H, Presidente de la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres, C.I.F N°: V-10101079, en nombre y representación de la misma y de las distintas Cofradías Penitenciales que la integran y que representa.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según establece el artículo 25.2, h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", "promoción de la cultura y equipamientos culturales"

II.- Conforme determina el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales de las entidades locales....."Aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. **El objeto** de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente **en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2022 está prevista la concesión directa nominativa de una subvención por importe total de **veintiocho mil euros (28.000 Euros)** a la **UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES**, con C.I.F N°: V-10101079, cuyo **OBJETO** viene determinado expresamente **para actividades de preparación y celebración de la Semana Santa**, su **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**, aparece determinado en los estados de gasto del Presupuesto, según documento de **retención de crédito** de fecha 30/08/2022, Referencia, 22022002998, N° Operación 220220006126, aplicación presupuestaria 16 432 48900.

III.- Que la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES de Cáceres, según el artículo 1 de sus Estatutos, es la Asociación de las Cofradías que, con carácter penitencial, existen actualmente o se puedan añadir en el futuro y que estén erigidas canónicamente.

IV.- La UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES de Cáceres, tendrá por finalidad la coordinación con las cofradías cacereñas asociadas, de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo, anualidad 2022 y que son las "actividades

de preparación y celebración de la Semana Santa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2022”.

V.- Que la Unión de Cofradías de Cáceres, está formada por las Cofradías que aparecen reflejadas en el Anexo I.

VI.- Queda acreditado que la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Local y con la Seguridad Social.

VII.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2022 se aprobó el presente Convenio en el que se instrumenta la concesión de esta subvención nominativa directa.

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se formaliza el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la **Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres**, para canalizar la subvención nominativa directa por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,- Euros) concedida** a favor de esta última (C.I.F N°: V-10101079), **con motivo de la realización de las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2022.**

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres concede a la **UNIÓN DE COFRADÍAS**, una subvención máxima de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 Euros)**, para la realización de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa Cácerense, con cargo al **documento de retención de crédito** de fecha 30/08/2022, Referencia 22022002998 N° Operación 220220006126, partida 16 432 48900, del vigente presupuesto general de gastos para este ejercicio de 2022.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la UNION DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CACERES, de los gastos aportados para los que se concede esta subvención en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- a) Realizar y cumplir los requisitos que fundamenta la concesión de la subvención, en las condiciones previstas en este convenio, esto es, la justificación de la subvención para las **actividades de preparación y celebración de la Semana Santa de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2022.**
- b) Justificar ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, así como los gastos realizados dentro del plazo establecido en este Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Se compatibiliza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Acreditar con **carácter previo a la firma de este convenio**, que se halla al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social.
Acreditar con **carácter previo a la resolución** de la concesión mediante **declaración responsable**, en su caso, que la entidad beneficiaria **no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos por el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones**.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante los cinco años siguientes.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El plazo de realización del gasto.

El Plazo de realización de los gastos subvencionados, será el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de mayo de 2022, la fecha límite del pago de facturas hasta el 31 de julio, y el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre de 2022.

2.- La forma de justificación de la subvención consistirá en la presentación de la **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que deberá contener la siguiente documentación:

-**Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-**Relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan **a la naturaleza** de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades o del calendario establecido en el proyecto para la realización de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa Cacerense por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres en el ejercicio 2022, que vienen recogidas en el Plan Estratégico.

Se consideraran gastos subvencionables los relacionados para la preparación y celebración de la Semana Santa 2022, a modo de ejemplo los siguientes relacionados:

- Bandas y Agrupaciones Musicales.
- Gastos Floristerías, Flores, esponjas, y demás adornos relacionados.
- Gastos de Imprenta, confección de revistas, dípticos y carteles.
- Gastos relacionados con Seguros, Transporte, responsabilidad civil en las procesiones, daños a Imágenes.
- Gastos de orfebres, artistas, empresas de orfebrería y artículos religiosos.
- Gastos de velas, incienso, alcohol de quemar...
- Gastos de confección de mantos, faldones, trajes, telas, cordones, puntillas...
- Gastos de Pirotecnia (Hachones del Cristo Negro)
- Gastos de compra de palmas adornadas.
- Gastos de alquiler o compra de elementos relacionados con equipos de sonidos, walkie talkie...
- Gastos de materiales y profesionales para el arreglo de pasos, andas, picas, horquillas...
- Gastos de carpintería de madera, electricidad, carpintería metálica y herreros.
- Gastos de Restauraciones y mejoras de Imágenes, andas, incluidos transporte a los talleres especializados, seguros, etc.
- Gastos de adquisición de imaginería y ornamentos con pasos, andas y tronos.

La documentación a presentar para cada uno de los gastos será la siguiente:

a) Gastos de personal.

- Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el adeudo bancario.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios y gastos en bienes inventariables.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.

-Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos. Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de los gastos relacionados, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

- La documentación justificativa de las diferentes cofradías formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES, como entidad colaboradora para la gestión de esta subvención.

QUINTA.- La Concejalía de Turismo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la L.G.S, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y de Otras Medidas de Carácter Administrativo.

SEXTA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse con respecto al mismo, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por:

- El Alcalde-Presidente o persona que la sustituya.
- Un/a representante de cada uno/a de los grupos políticos que integran la Corporación.
- La Jefa de la Sección de Turismo.
- Un representante de La Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres y/o de las distintas Cofradías que la integran.

Esta Comisión se podrá reunir con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

SEPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular las de los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la LGS.
- E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, previstas en los artículos 14 Y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos, por estos con motivo de la concesión de la Subvención, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo

dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

H) *La no presentación de la documentación exigida.*

I) *En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza.*

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el artículo 19. 3 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. ("3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada").

Los obligados al reintegro y el procedimiento a seguir, serán los establecidos en los artículos 39 y 40 respectivamente, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad e idéntico objeto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes vinculados o dependientes de éstas, de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en el presente Convenio será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Por la Unión de Cofradías

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

Fdº D. Luis Salaya Julián.

Fdº D. Santos Benítez Floriano

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. D. Juan Miguel González Palacios

ANEXO

1.-Pontificia y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Misericordia. Mayordomo: D. Eloy José Remedios Solís.

2.-Ilustre y Real Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro.

Mayordomo: D. Miguel Ángel García Moreno.

3.-La Muy Solemne, Venerable y Pontificia Cofradía Hermandad Penitencial del Santo Crucifijo de Santa María de Jesús. (Cristo Negro). Mayordomo: D. Alonso J. Corrales Gaitán.

4.-Ilustre y Real Cofradía de la Santa y Vera Cruz. Mayordomo: D. Miguel Muriel Contiñas.

5.-Pontificia y Real Cofradía del Espíritu Santo y del Stmo. Cristo del Humilladero y Stma. Virgen María Corredentora. Mayordomo: D. José Diego Rodríguez Moreno.

6.-Real y Fervorosa Hermandad de Nazarenos y Cofradía de los Ramos, Cristo de la Buena Muerte, Virgen de la Esperanza y San Juan Bautista. Mayordomo : D. Luis Manuel Rodríguez Parra.

7.-Excma. e Ilustre Cofradía Hermandad Penitencial del Stmo. Cristo de las Batallas y María Stma. de los Dolores. Mayordoma: Dª. Inmaculada Hernández Paz.

8.-Cofradía del Vía-Crucis y del Santísimo Cristo del Calvario.(Estudiantes).

Mayordomo: D:José Manuel Caballero García.

9.-Hermandad Penitencial del Santísimo Cristo del Amor, Señor de las Penas y Ntra. Sra. de la Caridad.

Mayordoma: Dª. Consolación Palacios Bazaga.

10.-Cofradía Penitencial del Santísimo Cristo del Amparo. Mayordomo: D. Manuel Pedro Floriano Bravo.

11.-Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Expiración de la Argüijuela y Ntra. Sra. de Gracia y Esperanza. Hermana Mayor: Dª Mª de las Nieves Brazaes Sánchez.

12.-Hermandad Penitencial y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud en su Injusta Sentencia, María Santísima de la Estrella y Seráfico Padre San Francisco de Asís.

Mayordomo: D. Luís Pedro Cámara Casares.

13.-Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en su Prendimiento y María Santísima del Dulce Nombre y Esperanza.

Hermano Mayor: D. Francisco Javier Roncero Arroyo.

14.-Cofradía Dominicana del Santísimo Cristo de la Victoria, Nuestra Señora de Rosario en sus Misterios Dolorosos y San Juan Macías. Hermano Mayor: D. Claudio Plata Dómine.

15.-Hermandad Universitaria de Jesús Condenado. Mayordomo: M^a Jacoba Ceballos Silva.

16.-Cofradía de Jesús Despojado. Mayordomo: Alberto Portillo Roa.